



# Resolución de Secretaría General

## Nº 066-2015-SG/MC

Lima, 08 JUN. 2015

Visto, el Informe Nº 220-2015-OGP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe Nº 374-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural Nº 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Secretaría General Nº 028-2014-SG/MC se aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima", al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma SAC y Neptuno Contratistas Generales SAC, suscribieron el Contrato de Obra Nº 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 062-2014/MC, que asimismo se deriva de la Licitación Pública Nº 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima", por el monto de S/. 9 000,000.00 (Nueve Millones y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Norte, suscribieron el Contrato de Obra Nº 014-2014-OAB-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 077-2014/MC, que asimismo se deriva del Concurso Público Nº 005-2014MC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para los servicios de consultoría de supervisión para la precitada obra;

Que, en el asiento de obra Nº 125, de fecha 14 de enero de 2015, el residente de obra da cuenta de la necesidad de "demoler el muro de piedra existente y ser sustituido por muro de contención enchapado de piedra, de tal manera que se garantice la seguridad de la obra"; asimismo indica la necesidad de "construir un muro en el área que colinda con el sector 3, para garantizar la estabilidad del terraplén conformado para la construcción del corredor exterior del sector 3, hasta el límite del área intangible; en vista que el Proyectista no lo consideró";



Que, con Carta N° 003-2015-CONSORCIO NORTE-RMBY/SUP, de fecha 15 de enero de 2015, el Consorcio Norte – Supervisor de Obra comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente de la prestación adicional, y requiere que se defina quien estará a cargo de la elaboración del mismo;

Que, mediante Carta N° 003-2015-OGP/OGPP/SG/MC, de fecha 20 de enero de 2015, la Oficina de Gestión de Proyectos requiere al Proyectista de la especialidad de estructuras, opinión respecto a las consultas (muro de contención de piedra existente y muro de contención al costado del sector 3) y solicitud de prestación adicional de obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de enero de 2015, el Proyectista de la especialidad de estructuras absuelve las consultas, entre otras, sobre el muro de contención de piedra existente: *"Para que se mantenga el muro de contención de piedra existente se requiere hacer un reforzamiento"*; y sobre el muro de contención al costado del sector 3 señala que: *"Se ha solicitado a la supervisión un levantamiento del terraplén del sector 3 para definir la diferencia de altura y poder hacer un detalle del muro solicitado"*;

Que, sobre lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Gestión de Proyectos a través del Informe Técnico N° 041-2015-AEGV-OGP-OGPP-SG/MC precisa que respecto del muro de contención de piedra existente: *"no se consideró en el expediente técnico que dicho muro carece de cimentación y se encuentra sobre terreno inestable, las piedras internas se encuentran fisuradas, y se tiene un desplome vertical causado por la presión constante del terreno natural, por lo cual la zona presenta riesgos al realizar cualquier actividad, y no permite culminar con los trabajos predecesores del proyecto"*; asimismo, en relación a la construcción del muro contención posterior al Sector 3 señala que: *"no está contemplado en el expediente técnico, sin embargo se requiere su construcción para garantizar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias (pozo séptico y zanjas de drenaje), así como confinar el terreno circundante del terraplén, conformado por el corredor exterior con material de relleno de corte, ya que es inestable y debido a la pendiente generada para la nivelación del terreno, al pasar el tiempo la ladera se estaría socavando y generaría una inestabilidad a las estructuras del área de servicios"*;

Que, la Entidad teniendo en consideración la especialización del Contratista Consorcio Cultural Pachacamac, ejecutor de la obra, determinó que éste realice la elaboración del expediente adicional; determinación que está anotada en el asiento de cuaderno de obra N° 162 de fecha 02 de febrero de 2015, por el Supervisor de Obra;

Que, el Expediente Técnico "Prestaciones adicionales de muro de contención del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima" elaborado por el Contratista contiene: (i) Capítulo I: Memoria Descriptiva, (ii) Capítulo II: Especificaciones Técnicas





# Resolución de Secretaría General

## N° 066-2015-SG/MC

Generales, (iii) Capítulo III: Especificaciones Técnicas por partida, (iv) Capítulo IV: Metrado, costos, presupuesto y programación, (v) Capítulo V: Estudios Básicos, Capítulo VI: Planos;

Que, por Resolución Ministerial N° 003-2015-MC se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de aprobar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que mediante Informe Técnico N° 041-2015-AEGV-OGP-OGPP-SG/MC la Oficina de Gestión de Proyectos emite opinión técnica favorable del expediente técnico "Prestaciones adicionales de muro de contención del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima", resulta necesario aprobar el citado expediente técnico;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF; la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el expediente técnico "Prestaciones adicionales de muro de contención del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima".

Regístrese y comuníquese.

\*\*\*\*\*  
VILMA JACQUELINE CALDERÓN VIGO  
Secretaria General (e)

